

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió constancia de notificación personal de la parte demandada, de conformidad con los parámetros indicados en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Asimismo, le pongo de presente que la parte demandada recibió el correo electrónico el día seis (06) de noviembre de 2020, y el día nueve (09) de noviembre de 2020 abrió el contenido del mismo. A despacho para que provea, Medellín, diecinueve (19) de noviembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carlos Cuervo Trujillo
Demandada	Constructora Basilica S.A.S.
Radicado	05001 31 03 006 2020 00048 00
Asunto	Incorpora documentos-Pone en conocimiento- tiene por notificado

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a incorporar los documentos que acreditan la notificación mediante mensaje de datos a la parte pasiva de la demanda. En ellos puede observarse que el correo electrónico contenía el escrito de demanda subsanada (integrada), constancia de notificación, traslados de la demanda, y el auto que admite la demanda. Asimismo, se encuentra constancia de la empresa de mensajería ENVIA que da cuenta de que el correo electrónico contenía dichos adjuntos, los cuales fueron enviados al correo electrónico: basilicaconstructora@gmail.com, el día seis (06) de noviembre de 2020, y con constancia de apertura el día nueve (09) del mismo mes y año.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la parte demandada, a saber, Constructora Basilica S.A.S., se tendrá por notificada desde el día diez (10) de noviembre de 2020, como quiera que el correo fue enviado el día seis (06) de noviembre, y fue abierto el nueve (9) de noviembre; y por tanto el término de para dar respuesta a la demanda (traslado), comenzó a correr a partir del día once (11) de noviembre de 2020.

Se pone de presente a las partes, que el expediente de la referencia se encuentra digitalizado en su totalidad, y por lo tanto, si requieren acceso al mismo, deberán solicitarlo al correo electrónico de esta dependencia judicial, esto es: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El presente auto fue firmado por medios electrónicos, debido a que se está trabajando de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

Notifíquese y Cumplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>25/11/2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>114</u>.  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--